

REF.: SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES EFECTIVAS DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN Y FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO.

Para todas las sociedades que administran fondos mutuos, fondos de inversión y fondos de inversión de capital de riesgo.

En atención a lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 19.728 sobre el Seguros de Cesantía y en la Circular N° 1.638 de la Superintendencia de Pensiones, este Servicio ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones a las sociedades que administran fondos mutuos, fondos de inversión y fondos de inversión de capital extranjero.

Las sociedades cuyos fondos administrados hubieren tenido dentro de sus partícipes o aportantes a fondos de cesantía, deberán remitir a esta Superintendencia la misma información requerida mediante la Circular N° 1.951, en los plazos y formato señalados en ésta.

En el caso de los fondos mutuos que posean series de cuotas, se deberá informar para aquellas series que hubieren tenido fondos de cesantía dentro de sus partícipes.

Tratándose de fondos o series de cuotas que no hubiesen mantenido fondos de cesantía dentro de sus partícipes o aportantes, las sociedades deberán indicar expresamente esa situación, según lo dispone el Anexo N° 1 de la referida Circular.

La documentación que respalde la información remitida en virtud de esta Circular, deberá mantenerse en todo momento a disposición de este Servicio en las oficinas de las sociedades administradoras de los fondos respectivos.

Adicionalmente, deberán remitir a este Servicio, la información correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2009, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de emisión de la presente Circular, utilizando para estos efectos el mismo formato establecido en la normativa mencionada en el párrafo precedente.

SUPERINTENDENTE